

RESOLUCIÓN 008-ADM-HEQ-EP-JCP-2025

REFORMA PAC

MÓNICA PATRICIA AGUILAR HERMOSA
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: “(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el segundo inciso del artículo 297 de la Constitución, establece que: “(...) *Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público*”;
- Que,** la norma ut supra en su artículo 315, prevé que: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;
- Que,** la Corte Constitucional para el Período de Transición, en el caso Nro. 0008-10-IC, mediante sentencia Nro. 001-12-SIC-CC de 5 de enero de 2012, interpreta los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República y resolvió: “*Debe entenderse que las empresas públicas únicamente gozan de la facultad de gestionar los sectores estratégicos y/o prestar los servicios públicos, para los que hubieren sido autorizadas, sin que les esté permitido a su vez, a dichas empresas públicas, delegar a la iniciativa privada la gestión de los sectores estratégicos y/o la prestación de los servicios públicos, lo cual es competencia de los organismos pertinentes conforme lo establecido en la ley*”;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“**Artículo 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. (...)”*;
- Que,** la norma Ut Supra en su artículo 5 dispone: *“La creación de empresas públicas se hará: (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; y, (...)”*;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014, de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas: Empresa Pública de VIALIDAD E.P.; Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.; Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.;
- Que,** En sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, realizada el 8 de junio de 2023, se procedió con la designación del ingeniero Richard Fabián Tapia Pesántez, como Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 9 de junio de 2023 al 9 de junio de 2027;
- Que,** en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) establece: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”*;
- Que,** el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, fue aprobado por la máxima autoridad, Ing. Richard Tapia Pesantez, mediante Resolución Nro. 001- ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 13 de enero de 2025, el mismo que consta de valor asignado el monto total de USD 2' 097 574,66;
- Que,** mediante Resolución Nro. 005-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 27 de enero de 2025, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, Ing. Richard Tapia Pesantez, autorizó motivadamente la primera reforma al PAC 2025, se registró un incremento al valor asignado de USD 8 055,00

correspondiente a la línea para la “CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”;

Que, a través de Resolución Nro. 013-ADM-EP-RT-2025, de 19 de febrero de 2025, el Ing. Richard Tapia Pesantez, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió: **“ARTÍCULO 1.- DELEGAR AL GERENTE JURÍDICO LAS SIGUIENTES TRIBUCIONES Y FACULTADES:** 1.1. *Autorizar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.* 1.2. *Elaborar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones para al año fiscal 2025 de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP*

(...).

ARTÍCULO 2.- DISPONER AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES: 2.1. *Cumplir con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que en su penúltimo párrafo menciona: “Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentada”.*

Es decir, al momento de solicitar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2025, es necesario que se cuente con la justificación técnica, económica y legal respectiva. 2.2. *Remitir todos los requerimientos de reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2025, adjuntando la Certificación POA correspondiente, con el fin de garantizar y validar el presupuesto a ejecutarse”;*

Que, de conformidad con la delegación y las atribuciones conferidas mediante Resolución No. 013-ADM-EP-RT-2025, de 19 de febrero de 2025, el Gerente Jurídico de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, en funciones en esa fecha, abogado Juan Carlos Monteverde, emitió la Resolución No. 001-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 20 de febrero de 2025, mediante la cual se autorizó la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, incrementándose el valor asignado a USD 2'142.132,12;

Que, conforme Resolución No. 002-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 24 de febrero de 2025, el Gerente Jurídico de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., aprobó y autorizó, de manera motivada, la modificación y reforma al PAC 2025, en el que se estableció un nuevo valor total asignado de USD 2' 206 .711,44;

Que, mediante Resolución No. 003-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 27 de febrero de 2025, el Gerente Jurídico de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, efectuó la reforma al PAC 2025, estableciendo un nuevo valor total asignado de USD 2' 209 224,12;

Que, conforme consta en la Resolución No. 004-ADM-HEQ-EP-JM-2025, de 5 de marzo de 2025, el Gerente Jurídico de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió la reforma al PAC 2025, mediante el cual se incrementó el valor asignado a USD 2'225 661,50;

Que, mediante Resolución No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, de 1 de abril de 2025, el ingeniero Richard Tapia, Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR AL JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS:

1.1. Autorizar las reformas debidamente motivadas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

1.2. Elaborar, revisar y suscribir las Resoluciones Administrativas de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.”
(Énfasis agregado);

- Que,** el 8 de abril de 2025, mediante Resolución No. 001-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió la reforma al PAC 2025, donde se incrementó la línea para la “ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CATALOGADOS PARA LA EMPRESA PUBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”; con la cual el valor asignado se modificó a USD 2’230 962,70;
- Que,** el 29 de abril de 2025, mediante Resolución No. 002-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió la reforma al PAC 2025, en la cual se incrementó la línea para el proceso “CRUCES PEATONALES EN EL PUENTE SOBRE EL RÍO GRANOBLES – PEDRO MONCAYO”; en donde el valor asignado se modificó a USD 2’255 237,86;
- Que,** el 21 de julio de 2025, mediante Resolución Nro. 003-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió la reforma al PAC 2025, donde se modificó el CPC y cuatrimestre en la línea correspondiente a la actividad: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO CATALOGADOS PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.”; por lo que en esta consta que NO se modificó el valor asignado de USD 2’255 237,86;
- Que,** el 25 de julio de 2025, mediante Resolución Nro. 004-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió reformar el contenido en el artículo 1 de la Resolución 003-ADM-HEQ-EP-JCP-2025 de 21 de julio de 2025, debido a un error de forma involuntario;
- Que,** el 12 de agosto de 2025, mediante Resolución Nro. 005-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió la reforma al PAC 2025, donde se incrementó la línea para la “REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE WARMI PICHINCHA”; por lo que se modificó el valor asignado a USD 2’413 987,86;
- Que,** el 9 de septiembre de 2025, mediante Resolución Nro. 006-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió la reforma al PAC 2025, donde se modificó la línea para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA INSTITUCIONAL CON ARMA LETAL PARA EL EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE LA PLAZA REPÚBLICA DEL GADPP”, donde se cambió el cuatrimestre del 1 al 3; y el tipo de procedimiento de contratación de Subasta Inversa Electrónica a Catálogo Electrónico, con esta acción no se modificó el valor asignado a USD 2’413 987,86;
- Que,** el 24 de octubre de 2025, mediante Resolución Nro. 007-ADM-HEQ-EP-JCP-2025, la Jefatura de Compras Públicas, conforme delegación de la máxima autoridad de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., resolvió la reforma al PAC 2025, donde se reformó lo siguiente: **1)** Se eliminó la línea correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, COMPUTADORES, IMPRESORAS, COMPONENTES, ESCÁNERES, ETC.”, por un valor de USD 90.000,00 (noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). **2)** Se incluyó una nueva línea denominada “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y STORAGE

PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”, por un valor de USD 50.000,00 (cincuenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para ejecutarse en el tercer cuatrimestre, y por último, **3)** Se modificó la línea correspondiente a la “Contratación de Servicio de Limpieza de Interiores Tipo I Catalogado”, sustituyendo su descripción por: “Contratación del Servicio de Limpieza de Interiores Tipo II para la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP”, e incrementando el valor asignado a USD 18.295,20 (dieciocho mil doscientos noventa y cinco con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América), para su ejecución en el tercer cuatrimestre. Con estas acciones se reduce el valor asignado a USD 2’374.783,06 (dos millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, el 18 de agosto de 2025, a través del memorando HEQ-GI-ML-449-2025, la Gerencia de Infraestructura, emitió una insistencia a la Gerencia Administrativa Financiera, señalando que: *“Considerando que al momento no se ha realizado la contratación de las licencias requeridas, solicito autorice a quien corresponda la compra de las licencias detalladas a continuación de acuerdo con el personal a cargo a la fecha, a fin de garantizar la continuidad y el cumplimiento oportuno de las actividades institucionales (...);”*

Que, el 17 de octubre del 2025, a través del memorando HEC-TIC-10-40-2025, el ingeniero Mauricio Fonseca, Analista de Tecnologías de Información y Comunicación, solicitó al ingeniero Santiago Martínez, Gerente Administrativo y Financiero lo siguiente:

*“a) Por necesidad institucional, Tecnologías de Información y Comunicación requiere ejecutar el proceso de **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CIVIL 3D PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”**; en este sentido, solicito a usted la reforma al Plan Operativo Anual POA institucional en el período fiscal (2025), así como la respectiva reforma presupuestaria de acuerdo al anexo adjunto.*

*b) Emisión de la certificación POA de la actividad reformada **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CIVIL 3D PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.”**;*

Que, el 20 de octubre de 2025, la Jefatura de Planificación, Proyectos y Control de Gestión, emitió la Certificación POA No. 115-CPOA-HEQ-GAF-UPPCG-2025, señalando lo siguiente: *“Mediante Memorando HEQ-TIC-10-40-2025 de 17 de octubre de 2025, el Analista de Tecnología de información y Comunicación, solicita se certifique la actividad reformada para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CIVIL 3D PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP”**. Al respecto, me permito informar que la misma se encuentra dentro del Plan Operativo Anual 2025 conforme al siguiente detalle:*

PROYECTO/UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ÍTEM	POA VIGENTE
001 - Gerencia Administrativa Financiera	011 - Gerencia Administrativa Financiera	Servicios TICS - Gestión Administrativa	134- Adquisición de Licencias de Civil 3D para la Empresa Pública Hidroequinoccio EP	530702- Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$ 22.000,00

Que, el 28 de octubre del 2025, a través del memorando HEQ-GAF-SMV-447-2025, la Gerencia Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“Justificación

La misión de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., es: “Promover el desarrollo social, económico y territorial a través de la ejecución de proyectos de infraestructura que contribuyen al cambio de la matriz productiva”, en este contexto, los proyectos que desarrolla esta Empresa, están a cargo de su Gerencia de

Infraestructura, en donde se cuenta con profesionales especializados en áreas académicas de ingeniería y arquitectura.

Considerando los proyectos que ejecuta y plantea ejecutar la Empresa, entre los cuales se puede mencionar: Remodelación y rehabilitación de las instalaciones de Warmi Pichincha, mejoramiento del ingreso a Pintag desde la autopista E35 parque de Pintag, Asfaltado calle Jalupana parroquia Uyumbicho, entre otros.

Con el licenciamiento del CIVIL 3D, que es una herramienta de modelado 3D y análisis que ayuda a minimizar errores humanos, que optimiza la toma de decisiones al asegurar diseños alineados con normas técnicas y regulaciones actuales y automatiza tareas complejas como el cálculo de volúmenes, diseño de perfiles y generación de planos, lo que reduce significativamente el tiempo de ejecución y entrega de proyectos (...);

Así mismo solicitó, “En virtud de lo expuesto, me permito solicitar se autorice a quien corresponda que el proceso “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CIVIL 3D PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.”, sea realizado a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y adicionalmente se autorice lo siguiente:

- Reforma PAC y emisión de la Certificación PAC.
- Emisión de Certificación de Catálogo Electrónico.
- Emisión de Certificación Acuerdo Multipartes.”

A este pedido se adjuntó el formato anexo de reforma al PAC con el siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE COMPRAS - REFORMA 2025

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bienes, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el cuadrante que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el cuadrante que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el cuadrante que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (con los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES
2025	5.3.0702	733100011	Servicio	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CIVIL 3D PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.	1	Unidad	22.000,00			X	SI	NO	Subasta Inversa Electrónica	NO			Común	Gasto Corriente	Incluir la nueva línea

Que, el 28 de octubre del 2025, a través de sumilla inserta en el memorando HEQ-GAF-SMV-447-2025, la Srta. Gabriela Colina, Gerente Jurídico (E), dispone: “J. Compras Públicas- Favor atender. 28-10-2025.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa de Delegación No. 021-ADM-HEQ-EP-RT-2025, y conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente, en especial el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procede con la presente actuación administrativa,

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo a lo requerido por la Gerencia Administrativa Financiera, en conformidad a los documentos habilitantes mencionados en esta Resolución y los anexos adjuntos.

Artículo 2.- DISPONER a la Jefatura de Compras Públicas que realice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 en la herramienta informática del Sistema Nacional de Contratación Pública (SERCOP), conforme al requerimiento presentado por la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de:

- Incluir una nueva línea denominada “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CIVIL 3D PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.” por un valor de USD

22.000,00 (veinte y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para ejecutarse en el tercer cuatrimestre.

En consecuencia, el valor asignado se incrementa a USD 2'396.783,06 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y tres con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3.- DISPONER, a la Gerencia Administrativa Financiera, proceda con la publicación de la Resolución en la página web de HIDROEQUINOCCIO EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Cúmplase y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de octubre de 2025.

Mónica Patricia Aguilar Hermosa
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Elaborado por:	Gabriela Romero	
---------------------------	-----------------	--

PAC REFORMADO 2025 - EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Periodo
5.3.07.02	733100011	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE CIVIL 3D PARA LA EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP	1	U	22.000,00	22.000,00	C3